



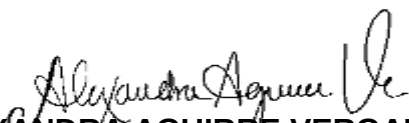
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, catorce (14) de junio de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto ordena Emplazamiento
Radicado	08634408900120210031300
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Winner Sebastián Salgado Velásquez

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicitó el emplazamiento de los demandados. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se advierte solicitud de emplazamiento del demandado. Lo anterior obedece a que fue remitida la notificación por Aviso a la dirección del señor Winner Sebastián Salgado Velásquez y, según certificación de la empresa de envíos POSTACOL, ya no reside en dicho lugar.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la parte demandante desconoce otro lugar donde pueda ser notificada el demandado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 293 del Código General del Proceso, resulta procedente acceder a la solicitud de emplazamiento. El emplazamiento se practicará acorde a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO** del demandado Winner Sebastián Salgado Velásquez, dentro del proceso, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General Del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 2. POR SECRETARIA** inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 3.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días hábiles después de la correspondiente publicación. Vencido el término, si el emplazado no comparece, se le designará curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a540406728eb5ddf11ef8141b945950eb9289e1f24891857c72b7aca4fb3bba**

Documento generado en 14/06/2022 08:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>